



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1- NORMAS DE APLICACIÓN Y LUGARES DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1 El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se registrará, además de por las presentes bases, por el II Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006 (B.O.E. del 14 de octubre), por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), y Real Decreto 543/ 2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de 18 de mayo, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y por el Real Decreto 2393/2004 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

1.2 La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios del **Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo** (c/ Diputados, 19-21, 50004 Zaragoza), donde se realizará la obra o servicio, así como en el de la sede de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 113, Madrid 28006), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina 50, Madrid 28006), en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

2- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O SERVICIO

2.1 NÚMERO DE CONTRATOS: *Uno (1)*

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

CATEGORÍA: *Categoría: Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales
Grupo Profesional: 2*

TITULACION REQUERIDA: *Ingeniero Técnico o equivalente. (Se valorará titulación superior a la requerida, así como formación en Humanidades.)*

TAREAS A REALIZAR: *Gestión de bancos de datos (bases para la informatización de documentación textual). Implementación de los módulos morfológicos y sintácticos asociados que analizan lenguas semíticas antiguas. Creación y mantenimiento de páginas web y de aplicaciones y servicios on-line.*

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con la base **SEXTA**

DURACIÓN ESTIMADA DE LAS TAREAS: 15 MESES



3 -PARTICIPANTES Y REQUISITOS

3.1 Podrán participar en el proceso selectivo:

1. Los españoles.
2. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge y la pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho o se haya cancelado la inscripción registral de la pareja. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendientes y los de su cónyuge o pareja registrada, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí
4. Los extranjeros que no estando incluidos en ninguno de los apartados anteriores se encuentre en España en situación de residencia temporal, de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan reconocida la condición de refugiados.
También podrán participar en el proceso selectivo los extranjeros no comunitarios que estén en posesión de un visado de estudios/investigación en vigor y que reúnan los requisitos que se exigen en el artículo 95 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, para su posible transformación en permiso de trabajo

3.2 Para poder participar deberán cumplirse además, en la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias y manteniéndolos hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

1. Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Estar en posesión de la titulación académica que se indica en la base 2, o estar en condiciones de obtenerla antes de la terminación del plazo de presentación de instancias.
3. De tratarse de una titulación extranjera deberá acreditarse la homologación o su reconocimiento a efectos profesionales, o bien de haberlo solicitado, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose denegada la homologación si la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto estos no se cumplan
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.



5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no puedan acreditar un nivel adecuado de expresión oral y escrita del castellano, deberán poseer un perfecto conocimiento de alguna lengua que sea conocida por los miembros del grupo de investigación en el que se vayan a integrar, haciendo que sea posible, a juicio del órgano de selección, una correcta comunicación tanto escrita como hablada.

4- SOLICITUDES

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud, cuyo modelo se acompaña en la presente resolución, y que podrán recoger gratuitamente en el Registro del *Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo*, (c/ Diputados, 19-21, 50004 Zaragoza), así como en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 117, Madrid 28006), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (c/ María de Molina 50, Madrid 28006) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, mediante la presentación de fotocopia del correspondiente documento de identidad o del pasaporte y de la tarjeta de Residente comunitario en el caso de residir en España
2. Los aspirantes incluidos en el punto 3, de la base 3 deberán presentar fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor. Si no residen en España deberán acreditar el parentesco mediante la presentación de los documentos expedidos por las autoridades competentes y declaración jurada o promesa del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo
3. Los aspirantes incluidos en el punto 4 de la base 3.1 deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia o en su caso del visado de estudiante en vigor
4. Fotocopia de la titulación exigida, así como de la documentación que justifique los méritos computables de las bases 6.2 y 6.3 en relación con la obra o servicio al que se opta. Las titulaciones académicas extranjeras deberán acompañarse de la fotocopia de la correspondiente certificación de homologación o de su reconocimiento a efectos profesionales, o resguardo de la solicitud de homologación
5. Breve descripción redactada por el candidato de su experiencia laboral en funciones similares. Esta descripción tendrá efectos puramente informativos, ateniéndose la valoración de méritos a lo establecido en la base 6.5.

4.3 La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro del *Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo*, (c/ Diputados, 19-21, 50004 Zaragoza) o en el Registro



General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, c/ Serrano 117, Madrid 28006. Asimismo podrán utilizarse los procedimientos regulados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la convocatoria.

5- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública, en el plazo máximo de 15 días naturales, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos mediante la inclusión del correspondiente listado en el tablón de anuncios del *Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo* (c/ Diputados, 19-21, 50004 Zaragoza), así como en el de la sede de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 113, Madrid 28006) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina 50, Madrid 28006). En la relación se deberá incluir, en su caso, las causas que han motivado la exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, para subsanar los errores que hayan motivado su exclusión u omisión.

5.3 Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo procedimiento y en los mismos lugares citados en la base 5.1, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4 No obstante lo anterior, y con el objeto de no paralizar el procedimiento, podrán seguirse las actuaciones aún antes de haber terminado el plazo de subsanación de errores, participando los excluidos y los omitidos de manera condicional hasta el momento en el que se resuelva si procede o no su admisión y se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de acuerdo con lo establecido en las bases 5.2 y 5.3.

6- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

6.1 El sistema selectivo será el concurso.

6.2 Para la selección de Titulados Superiores que vayan a realizar tareas de investigador, el órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 40 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Los méritos podrán ser:

1. Titulación y expediente académico. Puntuación máxima: 11 puntos. Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta tanto el número de títulos poseídos y su relación con las funciones y tareas a desempeñar, como las calificaciones obtenidas.
2. Cursos relacionados con las funciones y tareas de la obra o servicio y participación como oyente en congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado, la duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente. En ningún caso podrá

valorarse como cursos el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base.

3. Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios. Puntuación máxima: 3 puntos. Se valorará teniendo en cuenta el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado como profesor o ponente, su duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente.
4. Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas. Puntuación máxima: 4 puntos. Se tendrán en cuenta la repercusión, importancia, y reconocimiento de los trabajos publicados.
5. Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 13 puntos, que sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse, como mínimo, 5 años. Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones. En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6 de esta base.
6. Becas postlicenciatura disfrutadas. Puntuación máxima: 6 puntos. Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas, así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

Para la cobertura de los restantes contratos el órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Estos méritos podrán ser:

1. Titulación y expediente académico. Puntuación máxima: 12 puntos. Se tendrán en cuenta tanto la relación de los títulos poseídos con las funciones y tareas a desempeñar, como las calificaciones obtenidas.
2. Cursos relacionados con las funciones del puesto. Puntuación máxima: 8 puntos. Se valorará el número de cursos realizados, su duración, el prestigio de la entidad organizadora y el de los profesores participantes, el peso de las enseñanzas prácticas y la relación con las funciones y tareas a desempeñar. En ningún caso podrá valorarse como cursos el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 4 de esta base
3. Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 14 puntos que sólo podrán obtenerse en el caso de sumarse, como mínimo, 5 años. Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones. En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 4 de esta base.
4. Becas posttitulación disfrutadas. Puntuación máxima: 6 puntos. Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

6.4 La puntuación de los méritos enumerados en las bases 6.2 y 6.3 alegados por los candidatos se hará según el siguiente procedimiento: una vez examinados los méritos alegados, cada miembro del órgano de selección, oídos, en su caso, los especialistas y asesores a los que hace referencia la base 7.4, dará una puntuación al candidato que se trate, procediéndose a adjudicar finalmente la media de las



puntuaciones otorgadas tras haber desechado a estos efectos la puntuación más alta y la más baja. En el caso de haber dos o más puntuaciones que tuvieran el carácter de más alta o más baja, sólo se desechará una por cada categoría de máxima o mínima.

6.5 En ningún caso podrán ser tenidos en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente de acuerdo con el punto 6 de la base 4.2 y con la base 4.3, ni aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7-ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1 La composición del órgano de selección es la que aparece como anexo I a esta convocatoria.

7.2 El órgano de selección estará constituido al menos por cuatro representantes de la Administración, uno de los cuales será Presidente y otro actuará de Secretario, y por tres de los trabajadores designados por la Administración, quienes actuarán a título personal. A efectos de la designación se tendrá en cuenta el ámbito territorial de la convocatoria y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

7.3 Todos los miembros del órgano de selección deberán pertenecer a un Grupo profesional igual o superior al del puesto de trabajo convocado y si fuesen funcionarios deberán pertenecer a grupo de titulación equivalente, igual o superior.

7.4 Los órganos de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrán recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios, los cuales se incorporarán a ellos con voz pero sin voto.

7.5 Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la citada ley.

7.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del órgano de selección será la del *Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo* (c/ Diputados, 19-21, 50004 Zaragoza).

8- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

8.1 Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose los contratos atendiendo al citado orden de prelación.

8.2 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los contratos de Investigadores, precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del apartado 5 de la base 6.2 (Experiencia laboral en funciones similares); de continuar el empate, éste se deshará de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en el mérito correspondiente según el siguiente orden: mayor puntuación por los méritos del apartado 1 (Titulación y expediente académico), del apartado 6 (Becas postlicenciatura disfrutadas), del apartado 4 (Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas); y, por último, del apartado 3 (Participación como ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios).

8.3 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los otros contratos, precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del punto 3 de la base 6.3 (Experiencia laboral en funciones similares); de continuar el empate precederán quienes



hayan obtenido mayor puntuación por los méritos del punto 1 (Titulación y expediente académico) y de continuar, deshará el empate la mayor puntuación obtenida en el punto 4 (Becas postitulación disfrutadas).

8.4 En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los que se hayan convocado.

9-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de la Resolución que resuelva la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en los lugares establecidos en la base 4.4 los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
3. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública.
4. Los aspirantes seleccionados no españoles que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los seleccionados extranjeros no comunitarios con vinculo familiar, que no residan en España, deberán presentar el resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria
5. A los candidatos seleccionados extranjeros no incluidos en el apartado anterior, con visado de estudios en vigor, se les facilitará por parte del CSIC los oportunos documentos para solicitar la modificación de la situación y la obtención de permiso de residencia y trabajo, sin lo que no se podrá celebrar el contrato.
6. Fotocopia compulsada de todos los documentos presentados acompañando la instancia demostrativos de los méritos valorados. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y las inicialmente presentadas supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.
7. Certificado Médico de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
8. Declaración de no estar afectado por ninguno de los supuestos de incompatibilidad que se contemplan en el Real Decreto 598/95 y en la Ley 53/84

9.2 Quienes no presentasen en el plazo indicado los documentos que correspondan, no podrán ser contratados, quedando anulados todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.

10- FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS



10.1 Tras la terminación del proceso selectivo, y recibida en plazo la documentación relacionada en la base 9, se formalizarán por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los correspondientes contratos temporales en la modalidad de obra o servicio determinado.

10.2 La duración de los contratos será la de la obra o servicio que se contrate, en el marco estricto del proyecto de investigación correspondiente. La finalización de los trabajos objeto del contrato se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado.

11- INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

11.1 La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato.

11.2 Tras la incorporación deberá superarse el periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 35 del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

12- NORMA FINAL

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o Provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 14 de enero de 2009

EL PRESIDENTE,

(P.D. (Resolución de 20 de febrero de 2008 - BOE de 21 de febrero de 2008))

EL SECRETARIO GENERAL,

Eusebio Jiménez Arroyo.



ANEXO I

ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PLAZA DE TITULADO MEDIO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES (GRUPO PROFESIONAL 2) PARA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ISLÁMICOS Y DEL ORIENTE PRÓXIMO

PRESIDENTE: D. JUAN PABLO VITA BARRA
Científico Titular
Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo
Zaragoza

SECRETARIO: D. JOSÉ ÁNGEL ZAMORA LÓPEZ
Titulado Superior.
Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo.
Zaragoza

VOCALES: D^a ÁNGELES VICENTE SÁNCHEZ
Profesora Titular Universidad de Zaragoza.
Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo.
Zaragoza

D. LUIS COLLADOS CLARES
Titulado Medio.
Delegación del CSIC en Aragón.
Zaragoza

D. JOSÉ MARÍA ALEGRE RODRÍGUEZ
Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales.
Instituto de Recursos Naturales.
Sevilla

D. RICARDO GRACIA BALLARÍN
Técnico Especialista de Grado Medio.
Estación Experimental Aula Dei.
Zaragoza

D. MIGUEL ÁNGEL MAROTO PÉREZ
Cuerpo de Gestión Sistemas e Inform. Admón. del Estado.
Centro de Ciencias Medioambientales.
Madrid



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

(PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS EN LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO
DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACION)

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º.....		APELLIDO 2º	
NOMBRE		NÚM. D.N.I / NIE.....	
DIRECCIÓN (C/AV.PZA.).....		núm.	pisoCod. Postal.....
TELEFONO.....			
LOCALIDAD.....			
PROVINCIA.....		PAÍS.....	FECHA NACIMIENTO LOCALIDAD
Y PROVINCIA DE NACIMIENTO.....		PAÍS DE NACIMIENTO	

PROCESO SELECTIVO

FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	
CENTRO/INSTITUTO.....	
CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL
NUMERO DE CONTRATO AL QUE SE OPTA:.....	

TITULACION EXIGIDA Y CENTRO DE EXPEDICION:

--

OBSERVACIONES:

<ol style="list-style-type: none"> SE DEBERA PRESENTAR UN IMPRESO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION POR CADA CATEGORIA A LA QUE SE PRESENTE EL ASPIRANTE EN EL CASO DE OPTAR A PLAZAS DE DISTINTA CATEGORIA DENTRO DE UNA MISMA CONVOCATORIA SÓLO DEBERÁ ADJUNTARSE UNA COPIA TANTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBAN PRESENTAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE 4.2, COMO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS A TENER EN CUENTA, RECOGIDOS, SEGÚN LA CATEGORÍA DE QUE SE TRATE, EN LAS BASES 6.2 Y 6.3. LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR REGIRÁ TAMBIÉN CUANDO, SIEMPRE DENTRO DE UNA MISMA CONVOCATORIA, SE OPTÉ POR CATEGORÍAS EN LAS QUE LOS MÉRITOS QUE SE VALORARÁN PARA UNA O VARIAS DE LAS DE LAS OPCIONES SEAN LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 6.2 Y PARA OTRAS LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 6.3

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)

ENA.....DE.....DE